



# **Informe del Consejo de Administración**

## **Sobre la Recomendación de Remuneración de los Miembros del Consejo de Administración**

MARZO 2024



En cumplimiento con las disposiciones del Reglamento de Gobierno Corporativo rectificado por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2023-04-MV, de fecha 7 de febrero de 2023 (en lo adelante, el “Reglamento de GC”), los Estatutos Sociales (en lo adelante, los “Estatutos Sociales”), el Reglamento Interno del Consejo de Administración (en lo adelante, el “Reglamento Interno”) y la Política de Remuneraciones y Retribuciones (en lo adelante, la “Política”) de la sociedad **CESAR IGLESIAS, S.A.** (en lo adelante, la “Sociedad” o “CISA”), los miembros del Consejo de Administración tienen a bien presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de dicha Sociedad, el presente Informe sobre la Recomendación de Remuneración a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio social correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

En vista de lo anterior, hemos dividido el presente Informe en dos (2) secciones: **i)** una primera sección en la cual desglosaremos brevemente la Política General de Remuneración de la Sociedad y los ingresos percibidos por los miembros del Consejo de Administración en el año 2023; y **ii)** Una segunda y última sección, correspondiente a la Recomendación de Remuneración a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio social correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

## **I. Política General de Remuneración de la Sociedad y los ingresos percibidos por los miembros del Consejo de Administración en el año 2023**

Conforme las disposiciones del acápite S) literal d) del Reglamento Interno, el Consejo de Administración de la Sociedad cuenta con la atribución de alinear la retribución de los miembros del Consejo de Administración, con los intereses a largo plazo de la Sociedad y de los accionistas, de acuerdo con la Política de Remuneraciones. En este sentido, el Artículo 3 de las Políticas de Remuneraciones y Retribuciones de la Sociedad de fecha 31 de julio de 2023 (en lo adelante, las “Políticas de Remuneraciones”), la retribución concreta de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad por su participación en calidad de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad y/o de cualquier comité de apoyo del Consejo, será determinada por la Asamblea General de Accionistas competente.

Consecuentemente, es labor del Consejo de Administración de la Sociedad analizar las remuneraciones percibidas por dicho órgano y recomendar a la Asamblea General de Accionistas respecto a la retribución del mismo para el próximo ejercicio social.



Las Políticas de Remuneraciones, en su Artículo 4, establecen una Política Específica de Remuneración para los miembros del Consejo de Administración, la cual se encuentra fundamentada en los siguientes principios generales:

- i. Sistemas Retributivos Diferenciados. Los Consejeros Externos Independientes, Consejeros Externos Patrimoniales y Consejeros Internos o Ejecutivos del Consejo de Administración, podrán recibir retribuciones diferentes. En ese orden, las funciones de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad podrán recibir retribuciones diferentes a las de los demás miembros del Consejo de Administración de la Sociedad;
- ii. Sistemas Retributivos Proporcionales. La retribución aprobada por la asamblea general de accionistas competente para los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad será recomendada por el Consejo de Administración —con bases en las propuestas del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, en caso de ser requeridas—, tomando en consideración las cualificaciones de cada miembro y las responsabilidades que recaigan sobre el mismo
- iii. Creación de Valor y Rentabilidad. El Consejo de Administración distribuirá —para lo cual podrá consultar las recomendaciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, en caso de requerirlo—, la retribución aprobada por la asamblea priorizando la creación de valor y rentabilidad a mediano y largo plazo, y evitando recompensar resultados desfavorables.
- iv. Evitar Conflictos de Interés. El Consejo de Administración distribuirá —para lo cual, podrán consultar las recomendaciones del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, en caso de requerirlo—, la compensación que será asignada a cada miembro evitando situaciones de conflictos de interés.

En virtud de los principios antes indicados conforme las Políticas de Remuneraciones, para el ejercicio social correspondiente al año dos mil veintitrés (2023), los miembros del consejo de administración recibieron remuneraciones por sus participaciones en calidad de miembros del consejo de administración y/o comités de la Sociedad por valor de DOP 95,185,147.00.

En tal sentido es oportuno mencionar que, mediante décima resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la Sociedad, celebrada en fecha 21 de julio de 2023, se estableció el tope de la retribución mensual concreta agregada que deberá ser pagada al Consejo de Administración para el ejercicio social finalizado el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el monto de DOP 9,646,170.92, ajustado por la inflación según publicación del Banco Central de la República Dominicana.



Luego de verificar los principios para la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de revisar las remuneraciones percibidas por dicho órgano en el ejercicio social correspondiente al año dos mil veintitrés (2023), el Consejo de Administración ha resuelto hacer la recomendación de Remuneración a ser presentada a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verifica en la próxima sección de este Informe.

## **II. Recomendación de Remuneración a los miembros del Consejo de Administración para el próximo ejercicio social correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024)**

En vista de que durante el ejercicio social correspondiente al año dos mil veintitrés (2023), el Consejo de Administración de la Sociedad percibió remuneraciones ascendientes a la suma de noventa y cinco millones ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y siete pesos dominicanos con 00/100 (DOP 95,185,147.00) y que el Consejo de Administración, en cumplimiento con las disposiciones del acápite S) literal d) del Reglamento Interno del Consejo de Administración y el Artículo 3 de las Política de Remuneraciones de la Sociedad, verificó que dichas remuneraciones se encuentran alineadas con los intereses a largo plazo de la Sociedad y de los accionistas, mediante el presente, el Consejo de Administración de la sociedad tiene a bien recomendar a la Asamblea General de Accionistas que sea mantenido el mismo tope de retribución mensual concreta agregada pagadera al Consejo de Administración por el monto de DOP 9,646,170.92, ajustado por la inflación según publicación del Banco Central de la República Dominicana para el ejercicio social correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024). No obstante, lo anterior de conformidad con los planes de compensación acordados para los miembros del Consejo de Administración se recomienda ajustar la remuneración mediante el establecimiento de un tope de retribución mensual concreta menor, ascendente a la suma de cinco millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos dominicanos con treinta y tres centavos (DOP 5,883,333.33), ajustado por la inflación según publicado por el Banco Central de la República Dominicana, aplicable para el ejercicio social que concluye el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

\*\*\*\*\*



César Iglesias



CesarIglesiasDO



cesariglesias.com.do